



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso C 025/2016 “Adquisición de papelería y artículos de oficina para el Gobierno Municipal de Guadalajara”, y que derivó en la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos, que se encuentra vinculada con la requisición 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y que tiene relación con la adquisición en compraventa de papelería y artículos de oficina, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la cláusula primera del presente contrato, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 27-1-2110; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

- Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la póliza mercantil No 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público No. 16 dieciséis de la Plaza del Estado de Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.**
- Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Francisco Domene Álvarez, como se advierte en la póliza mercantil No 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público No. 16 dieciséis de la Plaza del Estado de Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JÉÖã ã ãã[**
- Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, FDS0405255N7.
- Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.

- Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en España, número 1788 mil setecientos ochenta y ocho, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio, deberá dar aviso por escrito al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
- Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

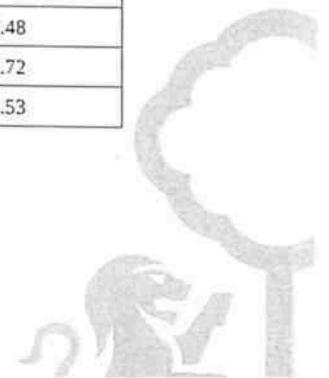
Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, lo estipulado en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	20,643	PIEZA	1.00
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO	16,857	PIEZA	1.00
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	6,205	PIEZA	1.00
BROCHE BACO 8 CM	1,825	CAJA	16.90
CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA	975	PIEZA	12.14
CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	1,595	PIEZA	13.85
CINTA ADHESIVA 18MM X 65MTS	2,175	ROLLO	5.48
CINTA DE EMPAQUE CANELA DE 50 MT	2,423	PIEZA	7.72
CLIP CUADRADO # 1	3,619	CAJA	4.53





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

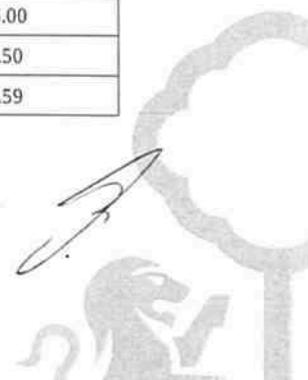


Gobierno de
Guadalajara

CLIP CUADRADO # 2	3,549	CAJA	4.04
CORRECTOR LIQUIDO 18 ML BASE AGUA	1,957	PIEZA	5.88
FOLDER TAMAÑO CARTA	1,106	PAQUETE	66.00
FOLDER TAMAÑO OFICIO	1,515	PAQUETE	72.00
LÁPIZ # 2	22,113	PIEZA	0.95
LÁPIZ ADHESIVO DE 40 GRS	3,078	PIEZA	12.76
LÁPIZ DE CERA	758	PIEZA	5.98
MARCADORES PARA PINTARRÓN PUNTO MEDIANO	2,068	PIEZA	5.06
GRAPAS ESTÁNDAR	1,803	CAJA	9.35
CUENTA FÁCIL	818	PIEZA	5.41
DESPACHADOR CINTA ADHESIVA PARA ESCRITORIO	241	PIEZA	26.11
QUITA GRAPAS	59	PIEZA	5.89
MARCATEXTOS DIXON AMARILLO	2,184	PIEZA	4.59
CAJA DE 12 COLORES DE TAMAÑO CORTO	122	PIEZA	6.18
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR NEGRO	166	PIEZA	1.00
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR AZUL	140	PIEZA	1.00
CLIP CUADRADO # 3	226	CAJA	4.20
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR AZUL	1800	PIEZA	1.00
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR NEGRO	900	PIEZA	1.00
GRAPAS ESTÁNDAR MARCA MARVEL 266	450	CAJA	9.35
CLIP MARIPOSA # 1	1,419	CAJA	8.24
CAJA DE GRAPAS ESTÁNDAR C/5000 PIEZAS	80	CAJA	9.35
TIJERA BARRILITO ACERO INOXIDABLE	784	PIEZA	13.62
LÁPIZ DE CERA COLOR ROJO	280	PIEZA	5.95
CLIP SUJETA DOCUMENTOS DE 16MM (19MM)	1,800	PIEZA	0.61
MARCATEXTOS COLOR AMARILLO	220	PIEZA	4.59
DESENGRAPADOR TIPO LÁPIZ CON IMÁN METÁLICO	240	PIEZA	24.00
FOLDER TAMAÑO CARTA	403	PAQUETE	66.00
LIBRETA DE TAQUIGRAFIÁ (11.4 X 16.5 CM 80 HOJAS)	315	PIEZA	5.50
MARCATEXTOS GRUESO AMARILLO	310	PIEZA	4.59

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Huelga 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
Tel: 442 2400 Ext. 4555
www.guadajalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

JUMBO CLIPS BACO C/100	200	CAJA	11.89
------------------------	-----	------	-------

Cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la orden de compra número 3092 tres mil noventa y dos, misma que se encuentra en la parte final del presente contrato como el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido según lo establecido en el **ANEXO A** deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, completo, funcionando, con excelente calidad y en una sola exhibición, a más tardar el 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

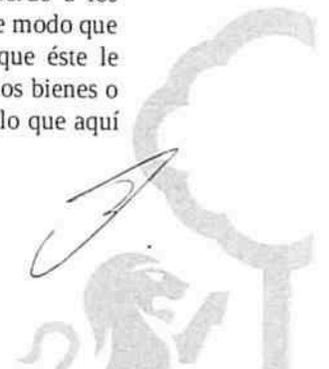
La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y **en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio total pactado de la compraventa es por la cantidad de \$ 638,415.62 seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 62/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, el **MUNICIPIO** pagará el precio total establecido en la cláusula anterior, dentro de los 08 ocho días naturales siguientes a la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes así como lo establecido en la cláusula siguiente.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis y hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** debe garantizar dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato, el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% del valor total de lo adquirido.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

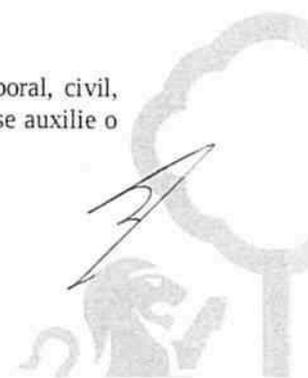
DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

- No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
- No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
- Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
- No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

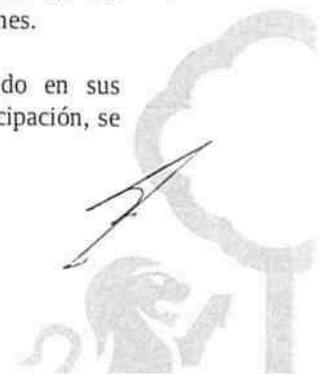
DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

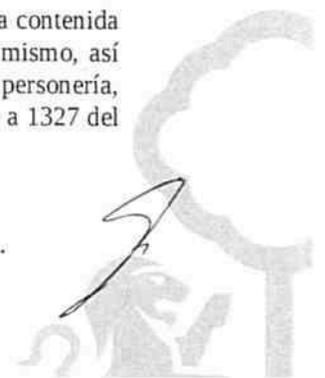
VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2453
Orden de compra	3092
Partida	27-1-2110

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A 15 quince de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

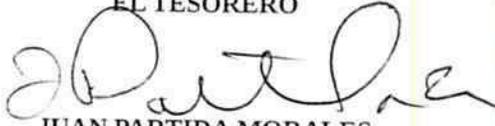
EL PROVEEDOR

FCZO a a aal

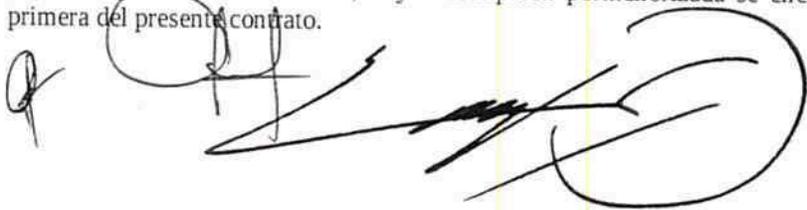
F. DOMENÉ Y SOCIOS, S. A. DE C.V.

REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO DOMENÉ ÁLVAREZ

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **F. DOMENÉ Y SOCIOS, S.A. DE C.V.**, el día 15 quince de agosto del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 14 catorce hojas, respecto de la compra de papelería y artículos de oficina, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la clausula primera del presente contrato.




ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

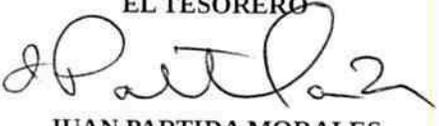
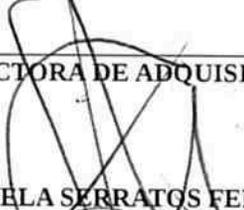
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
--	--

EL PROVEEDOR


F. DOMÈNE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V. el día 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Papelería y artículos de oficina, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos misma que se encuentra impresa al reverso.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 3 de 3

Proveedor: 776 F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.
 AV. ESPAÑA # 1788
 entre BRUSELAS Y VENEZUELA
 MODERNA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:1368-5959 Fax: 1368-5959
 Contacto: ANA YANSI GUERRERO

Entregar en: 8020 DIR. DE ADMINISTRACION
 5 DE FEBRERO #249 COL LAS CONCHAS
 GUADALAJARA, JAL

Orden de Compra: 3092
 Fecha de OC: 15-ago-2016
 Fecha de Entrega: 16-ago-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: 100% DE CALIDAD.
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-may-2016
 No. Requisiciones: 2453
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Cotizador: Mario Lopez Santiago.
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 U. Responsable: 8024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
 Fundamento: Aprobado en la Sesion Ordinaria 7
 Legal: Fianza del 10% del valor total de la Orden de Compra
 Comentarios: NINGUNA.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
37	2453	1158	FOLDER TAMAÑO CARTA	27-1-2110	403.00	PAQ C	66.0000	16.00	\$26,598.00
38	2453	1194	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA (11.4 X 16.5 CM 80 HOJAS)	27-1-2110	315.00	PIEZA	5.5500	16.00	\$1,748.25
39	2453	1220	MARCA TEXTOS GRUESO AMARILLO	27-1-2110	310.00	PIEZA	4.5900	16.00	\$1,422.90
40	2453	19525	JUMBO CLIPS BACO C/100	27-1-2110	200.00	CAJA	11.8900	16.00	\$2,378.00

Seiscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince pesos 62/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$550,358.31
 IVA \$88,057.31
 TOTAL \$638,415.62


 Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

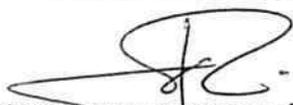

 Mario Lopez Santiago.
 Formuló


 Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

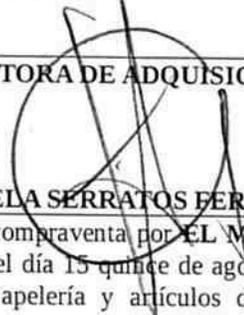
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
--	--

EL PROVEEDOR

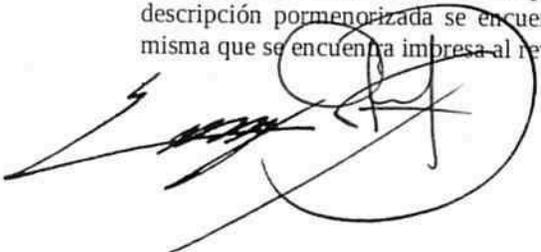
FGO)ā ā æ[

F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.** el día 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Papelería y artículos de oficina, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos misma que se encuentra impresa al reverso.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 3

Proveedor: 776 F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.
 AV. ESPAÑA # 1788
 entre BRUSELAS Y VENEZUELA
 MODERNA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:1368-5959 Fax: 1368-5959
 Contacto: ANA YANSI GUERRERO

Orden de Compra: 3092
 Fecha de OC: 15-ago-2016
 Fecha de Entrega: 16-ago-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: 100% DE CALIDAD.
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-may-2016
 No. Requisiciones: 2453
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Entregar en: 8020 DIR. DE ADMINISTRACION
 5 DE FEBRERO #249 COL LAS CONCHAS
 GUADALAJARA, JAL

Cotizador: Mario Lopez Santiago.
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 U. Responsable: 8024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
 Fundamento: Aprobado en la Sesion Ordinaria 7
 Legal: Fianza del 10% del valor total de la Orden de Compra
 Comentarios: NINGUNA.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
20	2453	1144	DESPACHADOR CINTA ADHESIVA PARA ESCRITORIO	27-1-2110	241.00	PIEZA	26.1100	16.00	\$6,292.51
21	2453	4384	QUITA GRAPAS	27-1-2110	59.00	PIEZA	5.8900	16.00	\$347.51
22	2453	1218	MARCATEXTO DIXON AMARILLO	27-1-2110	2,184.00	PIEZA	4.5900	16.00	\$10,024.56
23	2453	20114	CAJA DE 12 COLORES DE TAMAÑO CORTO	27-1-2110	122.00	PIEZA	6.1800	16.00	\$753.96
24	2453	9681	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR NEGRO	27-1-2110	166.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$166.00
25	2453	9680	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR AZUL	27-1-2110	140.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$140.00
26	2453	1121	CLIP CUADRADO # 3	27-1-2110	226.00	CAJA	4.2000	16.00	\$949.20
27	2453	9680	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR AZUL	27-1-2110	1,800.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$1,800.00
28	2453	9681	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO MARCA BIC COLOR NEGRO	27-1-2110	900.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$900.00
29	2453	6102	GRAPAS ESTANDAR MARCA MARVEL 266	27-1-2110	450.00	CAJA	9.3500	16.00	\$4,207.50
30	2453	1122	CLIP MARIPOSA # 1	27-1-2110	1,419.00	CAJA	8.2400	16.00	\$11,692.56
31	2453	9691	CAJA DE GRAPAS ESTANDAR C/5000 PIEZAS	27-1-2110	80.00	CAJA	9.3500	16.00	\$748.00
32	2453	1301	TIJERA BARRILITO ACERO INOXIDABLE	27-1-2110	784.00	PIEZA	13.6200	16.00	\$10,678.08
33	2453	1188	LAPIZ DE CERA COLOR ROJO	27-1-2110	280.00	PIEZA	5.9500	16.00	\$1,666.00
34	2453	1124	CLIP SUJETA DOCUMENTOS DE 16MM (19MM)	27-1-2110	1,800.00	PIEZA	0.6100	16.00	\$1,098.00
35	2453	1220	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO	27-1-2110	220.00	PIEZA	4.5900	16.00	\$1,009.80
36	2453	1143	DESENGRAPADOR TIPO LAPIZ CON IMAN METALICO	27-1-2110	240.00	PIEZA	24.0000	16.00	\$5,760.00

Gabriela Sarratos Fernandez
 Autorizó

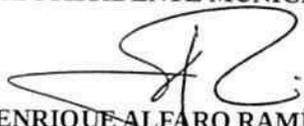
Mario Lopez Santiago.
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
--	--

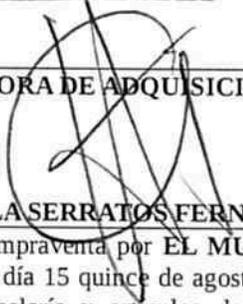
EL PROVEEDOR

FGZ01 a a a a l

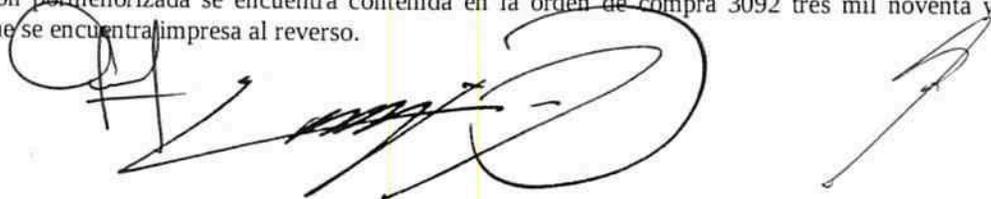
F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.** el día 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Papelería y artículos de oficina, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la orden de compra 3092 tres mil noventa y dos misma que se encuentra impresa al reverso.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 3

Proveedor: 776 F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.
 AV. ESPAÑA # 1788
 entre BRUSELAS Y VENEZUELA
 MODERNA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:1368-5959 Fax: 1368-5959
 Contacto: ANA YANSI GUERRERO

Orden de Compra: 3092
 Fecha de OC: 15-ago-2016
 Fecha de Entrega: 16-ago-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: 100% DE CALIDAD.
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-may-2016
 No. Requisiciones: 2453
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Entregar en: 8020 DIR. DE ADMINISTRACION
 5 DE FEBRERO #249 COL LAS CONCHAS
 GUADALAJARA, JAL

Cotizador: Mario Lopez Santiago.
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 U. Responsable: 8024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
 Fundamento: Aprobado en la Sesión Ordinaria 7
 Legal: Fianza del 10% del valor total de la Orden de Compra
 Comentarios: NINGUNA.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2453	1070	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	27-1-2110	20,643.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$20,643.00
2	2453	1071	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO	27-1-2110	16,857.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$16,857.00
3	2453	1072	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	27-1-2110	6,205.00	PIEZA	1.0000	16.00	\$6,205.00
4	2453	1076	BROCHE BACO 8 CM	27-1-2110	1,825.00	CAJA	16.9000	16.00	\$30,842.50
5	2453	1079	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA	27-1-2110	975.00	PIEZA	12.1400	16.00	\$11,836.50
6	2453	1080	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	27-1-2110	1,595.00	PIEZA	13.8500	16.00	\$22,090.75
7	2453	1100	CINTA ADHESIVA 18MM X 65MTS.	27-1-2110	2,175.00	ROLLO	5.4800	16.00	\$11,919.00
8	2453	1107	CINTA DE EMPAQUE CANELA DE 50 MT.	27-1-2110	2,423.00	PIEZA	7.7200	16.00	\$18,705.56
9	2453	1119	CLIP CUADRADO # 1	27-1-2110	3,619.00	CAJA	4.5300	16.00	\$16,394.07
10	2453	1120	CLIP CUADRADO # 2	27-1-2110	3,549.00	CAJA	4.0400	16.00	\$14,337.96
11	2453	1133	CORRECTOR LIQUIDO 18 ML BASE AGUA	27-1-2110	1,957.00	PIEZA	5.8800	16.00	\$11,507.16
12	2453	1158	FOLDER TAMAÑO CARTA	27-1-2110	1,106.00	PAQ C	66.0000	16.00	\$72,996.00
13	2453	1159	FOLDER TAMAÑO OFICIO	27-1-2110	1,515.00	PAQ C	72.0000	16.00	\$109,080.00
14	2453	1183	LAPIZ # 2	27-1-2110	22,113.00	PIEZA	0.9500	16.00	\$21,007.35
15	2453	1186	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRS.	27-1-2110	3,078.00	PIEZA	12.7600	16.00	\$39,275.28
16	2453	1188	LAPIZ DE CERA	27-1-2110	758.00	PIEZA	5.9800	16.00	\$4,532.84
17	2453	1216	MARCADORES PARA PINTARRON PUNTO MEDIANO	27-1-2110	2,068.00	PIEZA	5.0600	16.00	\$10,464.08
18	2453	6102	GRAPAS ESTANDAR	27-1-2110	1,803.00	CAJA	9.3500	16.00	\$16,858.05
19	2453	1140	CUENTA FACIL	27-1-2110	818.00	PIEZA	5.4100	16.00	\$4,425.38

Gabriela Serratos Fernandez

Autoriza

Mario Lopez Santiago.

Formuló

Mario Lopez Santiago

Revisó